

RESOLUCIONES



Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1337/2008

Auspiciase la "Exposocial 2009", a realizarse en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba.

Bs. As., 24/10/2008

VISTO la presentación por la que tramita el auspicio oficial para la "EXPOSOCIAL 2009", y

CONSIDERANDO:

Que la presentación en cuestión ha sido realizada por la SECRETARIA DE PROGRAMACION COMUNITARIA de la MUNICIPALIDAD DE RIO CUARTO, quien organiza conjuntamente el evento con la HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION, la HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE LA NACION, el FORO DE SECTOR SOCIAL y el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que tiene por objetivo generar un espacio de encuentro, intercambio de experiencias y difusión de las actividades que realizan las ONGs, las empresas de responsabilidad social y organismos gubernamentales vinculados al Tercer Sector.

Que cuenta con el auspicio de la HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS y la HONORABLE CAMARA DE SENADORES DE LA NACION.

Que se trata de un acontecimiento que por sus contenidos y objetivos es merecedor de la solicitud impulsada.

Que el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACION ha tomado la intervención correspondiente.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 1º, inciso LL del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 2202/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Otórgase el auspicio oficial de la PRESIDENCIA DE LA NACION para la "EXPOSOCIAL 2009", a realizarse en la Ciudad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, del 7 al 10 de mayo de 2009.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Secretaría General

ADHESIONES OFICIALES

Resolución 1338/2008

Declarase de interés nacional el "Primer Encuentro Nacional de Presupuestos Participativos", a desarrollarse en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires.

Bs. As., 24/10/2008

VISTO la presentación por la que tramita la solicitud de declarar de Interés Nacional el

evento: "PRIMER ENCUENTRO NACIONAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS", y

CONSIDERANDO:

Que la presentación es efectuada por la SECRETARIA DE RELACIONES PARLAMENTARIAS DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, quienes organizan conjuntamente con la MUNICIPALIDAD DE LA PLATA el mencionado acontecimiento.

Que entre los organizadores se ha firmado un CONVENIO MARCO DE COOPERACION en el que se establece que se trata de un evento en el que los diferentes municipios participantes discuten acerca de los Presupuestos Participativos (PP) como una herramienta de participación ciudadana directa en la elaboración de políticas públicas.

Que por el valor estratégico que implica establecer y profundizar vínculos entre las diferentes experiencias de PP, con la doble finalidad de enriquecerlas y generar la réplica de la política en otros municipios, es que este evento en cuestión reúne cabalmente todas las condiciones para ser meritorio de la declaración impulsada.

Que la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional el evento "PRIMER ENCUENTRO NACIONAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS", a desarrollarse en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, del 12 al 14 de diciembre de 2008.

Art. 2º — La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARIA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACION.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Oscar I. J. Parrilli.

Ministerio de Economía y Producción

INDUSTRIA LACTEA

Resolución 576/2008

Amplíase el período alcanzado por el mecanismo establecido en la Resolución N° 169/08, destinado a otorgar aportes no reintegrables a los productores tamberos.

Bs. As., 28/10/2008

VISTO el Expediente N° S01:0283432/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del interés del Gobierno Nacional de que todos los eslabones de la cadena láctea continúen su proceso de expansión de la oferta e incrementen la productividad por unidad económica, la Resolución N° 169 de fecha 18 de julio de 2008 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, estableció un mecanismo destinado a otorgar aportes no reintegrables a los productores tamberos.

Que dicho mecanismo alcanza a la leche fluida sin procesar, con destino a su industrialización.

Que el aporte respectivo comprende a tambos que produzcan hasta DOCE MIL (12.000) litros de leche promedio diario,

por unidad productiva, por cada uno de los meses referenciados y hasta la cantidad de SEIS MIL (6000) litros de promedio diario durante el mismo período.

Que este mecanismo se enmarcó en el Acuerdo suscrito con fecha 2 de julio de 2008 entre los sectores público y privado, con el objetivo de incentivar la producción primaria, mejorando su rentabilidad.

Que por Acta de fecha 4 de setiembre de 2008, los sectores público nacional y provincial y privado, acordaron la prórroga por UN (1) mes, del aludido acuerdo de precios declarado por el Acuerdo Marco del 2 de julio de 2008.

Que corresponde la inclusión del mes de setiembre dentro del período sujeto al mecanismo previsto en la citada Resolución N° 169/08.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscrito es competente para el dictado de la presente medida en función de lo dispuesto en la Ley de Ministerios (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificaciones.

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

MOLINOS HARINEROS

Resolución 6615/2008

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco de la Resolución N° 9/07 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 29/10/2008

VISTO el Expediente N° S01:0441288/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante Resolución N° 378 de fecha 17 de enero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 674 de fecha 24 de enero de 2007, 11 de fecha 9 de marzo de 2007, 339 de fecha 10 de abril de 2007 y 3043 de fecha 21 de agosto de 2008, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución N° 9/07.

Que la referida Resolución N° 378/07 y sus modificatorias, fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los molinos harineros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución N° 378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2, 16, 39, 62, 81, 113, 128, 159, 179, 199, 229 y 260.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 15, 38, 61, 80, 112, 127, 158, 178, 198, 228 y 259.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedores del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución N° 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, acompañándose en consecuencia las respectivas notas emitidas por el Secretario de Comercio Interior del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y que se encuentran agregadas a fojas 14, 36, 60, 79, 110, 125, 151, 157, 173, 197, 220, 226, 242, 256 y 283, correspondiendo en tal sentido, el otorgamiento de las compensaciones oportunamente solicitadas.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 293, que no han merecido observaciones.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Amplíase el período alcanzado por el mecanismo establecido en la Resolución N° 169 de fecha 18 de julio de 2008 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, incorporando el mes de setiembre de 2008.

Art. 2º — Acláranse los términos del Artículo 5º de la mencionada Resolución N° 169/08 en el sentido que la liquidación de los importes resultantes de su aplicación se efectuará a través de la documentación que presenten las industrias lácteas, pudiendo percibirse directamente en la cuenta del productor, de acuerdo a los criterios que establezca la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Art. 3º — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos R. Fernandez.